Comisiones unidas salud y hacienda: Proyecto donación de órganos

Libertad personal vs principios de salud pública:

El proyecto de ley, tiene como objetivo incentivar la donación de órganos. Los objetivos de la comisión unida de salud y hacienda, tiene que despejar dos temas:

1. Pertinencia de comisión de hacienda en análisis de artículos del proyecto:

El articulo 27 del reglamento del Senado establece en su inciso cuarto lo siguiente:

“La Comisión de Hacienda deberá informar los proyectos en lo relativo a su incidencia en materia presupuestaria y financiera del Estado, de sus organismos o empresas.”[[1]](#footnote-1)

 Se debe analizar si las modificaciones que se realizaron en la comisión de hacienda efectivamente dicen relacion con materia presupuestaria del estado. Las modificaciones son las siguientes:

En 1º artículo transitorio, se establece que las personas no donantes deben ratificar su condición de no donante ante un notario publico. La comisión de hacienda agregó al Registro Civil, a fin de hacer más fácil o expedita la ratificación, lo que si bien es pro libertad personal, va en contra de los objetivos del proyecto que es tener más personas como donantes de órganos y obstaculizar la no donación.

1. Modificación de la comisión de hacienda:

Al incorporar al registro civil en este artículo transitorio se facilita el hecho de ratificar la condición de no donante, solo por el hecho de agregar un nuevo organismo que puede hacer este acto. El proyecto en la comsión de salud determinó que fuera solamente ante notario público.

El objetivo del proyecto de ley es incentivar mayor donación de órganos en consideración a que somos uno de los países que con tasas mas bajas de donación.

Con la donación que hace una persona, se pueden salvar ocho vidas, por eso es tan importante continuar con medidas que incentiven, pero a la vez obstaculicen la no donación.

La libertad personal es un derecho fundamental, sin embargo existen temas de salud publica donde esa libertad puede verse limitada.

La norma no prohibe a las personas, ni obliga a que todas deban ser donantes. Lo que hace solamente es poner un plazo de 6 meses para ratificar su condicion de no donante, en el intento de hacer más dificultoso el registro de no donante y así cumplir con los objetivos de la ley.

La Salud Pública, es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida[[2]](#footnote-2).

De todas maneras si se considera que puede ser el registro civil o un notario público quien haga la ratificacion de la condición de no donante, lo importante es que el plazo de 6 meses se mantenga y si no se ratifica la condición, se considerará que la persona es donante.

1. Reglamento del Senado. [↑](#footnote-ref-1)
2. https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/SaludPublica.aspx [↑](#footnote-ref-2)